

DECRETO

D. Jesús Guerrero Lorente, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Argés (Toledo), haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los siguientes

CONSIDERANDOS

I. Que, las Escuelas Deportivas Municipales constituyen un servicio de interés público y social destinado a fomentar la práctica del deporte en edad escolar y a garantizar el acceso a actividades físico-deportivas de calidad, garantizando el desarrollo integral de los menores.

II. Que, por causas excepcionales y ajenas a esta Administración —consistentes en la demora en la adjudicación del contrato, o en los retrasos en la incorporación del personal monitor-, no resulta posible iniciar las actividades en la fecha inicialmente prevista para el día 1 de octubre.

III. Que, la demora en el inicio de las actividades no es imputable a este Ayuntamiento, y que, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio, asegurando que las actividades se desarrollen en espacios seguros y adecuados, y que la prestación del mismo se lleve a cabo por profesionales cualificados, previa verificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación y seguridad para evitar cualquier perjuicio a nuestros menores, es por ello que resulta necesario posponer la fecha de comienzo de las Escuelas Deportivas Municipales.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 20 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Posponer el inicio de la impartición de las Escuelas Deportivas Municipales del curso 2025/2026 hasta el día 6 de octubre de 2025, finalizando el día 3 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Decreto a los/as interesados/as y dar publicidad a través de los canales oficiales del Ayuntamiento Tablón de anuncios, página web y redes sociales municipales.

TERCERO.- Indicar que la modificación del calendario no supondrá detrimento alguno en el desarrollo del programa completo de las actividades previstas, ni tampoco un perjuicio económico para los/as interesados/as.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los/as interesados/as interponer los recursos que en Derecho procedan.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

En Argés (Toledo), a la fecha de la firma al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



